PLUS Joletin

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLI

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Semestre 25

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 672

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Decreto de 23 de Agosto de 1934 (Gaceta del 29), que regula las disposiciones vigentes en relación con las aguas subterráneas, aprovechamiento de las mismas y su catalogación, así como la concesión de auxilios a entidades y Corporaciones para el alumbramiento de aquéllas, requiere para su aplicación ciertas modificaciones que aclaren aquél, y a su vez lo refente a la importancia de los pueblos, con relación a su número de habitantes, para los efectos de la concesión de dichos auxilios; y a tal fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente. Artículo 1.º Queda ampliado por tres meses el plazo de inscripción gratuita de manantiales que señala el artículo 2.º del Decreto de 23 de Agosto de 1934.

Artículo 2.º a) Que a las entidades de población que no pasen de 2.000 habitantes se les conceda el importe total del presupuesto aprobado para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas, sin carácter reintegrable.

b) Que a las entidades de población comprendidas entre 2.000 y 6.000 habitantes se les conceda la subvención del 50 por 100 del presupuesto total de los obras,

asimismo sin carácter reintegrable.

c) Que a las comprendidas entre 6.000 y 10.000 habitantes se les conceda a su vez como subvención el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, pero con la obligación de reintegrar al Estado, en las anualidades que se fijen en cada caso, la subvención concedida; y

d) Que a las poblaciones de más de 10.000 habitantes se les conceda solamente el auxilio informativo.

Artículo 3.º Que las entidades interesadas ejecutarán las obras a que hacen referencia los apartados a), b) y c) del artículo precedente, por administración o contrata, según les convenga, con sujeción al proyecto y presupuesto previamente aprobado, pero siempre bajo la dirección, inspección y vigilancia del Instituto Geológico y Minero de España y de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, limitándose el Estado a abonar el importe de las obras en los plazos y condiciones que previamente se fijen, salvo en los casos en que aquél, por la naturaleza e importancia de las mismas, juzgue conveniente encargarse directamente de la ejecución

Artículo 4.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se reglamentará la forma de hacer la comprobación de aforos y tarifas para los mimos, dictando en general cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid, a veinte de Di-

ciembre de mil novecientos treinta y cuatro. - NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.-El Ministro de Industria y Comercio, Andrés Orozco Batista.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1934).

Núm. 676

GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor Director general de Sanidad dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Ramona Sanz, contra acuerdo de la Junta provincial de Sanidad por el que se la obliga a realizar obras sanitarias en una finca de su propiedad, sirvase V. E. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sirvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

no oficial para general conocimiento.

Valladolid, 28 de Enero de 1935. El Gobernador civil. Alonso Velarde Blanco

Núm. 649

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootías, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Cistérniga, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootía de viruela ovina en la dehesa de Fuentes, del término municipal dicho de Cistérniga, y cuya epizootía fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 3 de Julio de 1934, («Boletín Oficial» del día 9).

Valladolid, 28 de Enero de 1935.

El Gobernador civil, Alonso Velarde Blanco

Nüm. 651

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente re-Lo que se publica en este órga- glamento de Epizootías, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Tiedra, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootía de viruela ovina en el término municipal de Tiedra y cuya epizootía fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 23 de Noviembre del presente año, («Boletín Oficial» del día 28).

Valladolid, 24 de Enero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 646

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras de 10 de Agosto de 1877 se abre información pública sobre el proyecto de desviación de la travesía, en el pueblo de Castromonte, de la carretera de Frechilla a Tordesillas.

La obra consiste en la construcción de un nuevo trazado por la parte Sur del pueblo, en una longitud de 579,54 metros, que comienza separándose de la carretera de Frechilla a Tordesillas en el kilómetro 37, poco antes de la entrada del pueblo y pasada un pequeña obra de fábrica que existe para salvar un arroyo; pasa próximo al molino y la fuente pública y vuelve a enlazar en la expresada carretera, en el kilómetro 38, a la salida del mencionado pueblo, en un punto donde concurren también la carretera provincial de La Mudarra y el camino vecinal a Villagarcía.

Se abre esta información pública para que las personas y entidades interesadas en la construcción de esta obra, presenten sus observaciones durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dichas observaciones versarán principalmente sobre las circunstancias que la obra reúna para ser declarada de interés general, y sobre la dirección general de su trazado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que las personas y entidades mencionadas puedan examinar el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Salvador, 6, principal, durante el plazo señalado y presentar sus observacio-

nes, bien en la misma Jefatura o en la Alcaldía de Castromonte.

Valladolid, 26 de Enero de 1935. El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardí.

Núm. 675

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Primer trimestre de 1935

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Febrero, y horas de las nueve a las trece y de las diez y seis a las diez y ocho en la capital, y la que se consigne en los edictos para los pueblos, y que en todo caso, no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días los Auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarentas días de duración del período voluntario que comenzará el día 1 de Febrero para terminar el 10 de Marzo:

Zona de la capital

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excma. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Alejandro Alonso Díaz, don Sandalio Sanz Sastre, don Francisco Alonso Caviedes, don Francisco Torres Cuervo y don Tirso Recio González.

MES DE FEBRERO

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, calle de Torrecilla, 21, principal.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón		8.
Castronuevo de	Es-	
gueva	4年0日	9.
Cigales	10.00	19 y 20.
Cistérniga	set als	10.
Fuensaldaña.: .		
Mucientes		12 y 13.
Parrilla (La)	11,9 ,92	14.

Renedo de Esgueva. 15.
Tu dela de Duero... 16, 17 y 18.
Viana de Cega... 6.
Villabáñez... 21 y 22.

Segunda zona de los pueblos de la capital Oficina recaudatoria: Vallado-

Oficina recaudatoria: Valladolid, Torrecilla, número 21, principal.

Recaudadores: Don Leopoldo Stampa Ferrer y don Arturo Salinas Lamarca.

Arroyo		•		4.	
Boecillo		•		1.	
Castrodeza.	•			7.	
Cigunuela				5.	
Geria				4.	
Laguna	1000	•	•		
Puente Duer	0.	· Na		6.	
Robladillo				5.	
Santovenia.		•	•	2.	
Simancas					
Villanubla.					
Wamba	Storedo	-		7.	
Zaratán				3.	

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliar: Don Antonio Hernández García.

Ataquines	6 y 7.
Bobadilla	4.
Brahojos	8. Sided
Campillo (El)	8.
Cervillego	25.
Fuente el Sol	25.
Control of the contro	
Gomeznarro	9.
Lomoviejo	26.
Moraleja	9.
Muriel	11. 6 100
Pozal de Gallinas	23.
Pozaldez	13 y 14.
Ramiro	15.
Rubí de Bracamonte.	23.
San Pablo de la Mo-	mO (br
raleja	7. 6 200
Salvador de Zapar-	A S DO DECE
diel	16.
San Vicente del Pa-	students.
lacio	18.
Velascálvaro	4.
Zama (I a)	
Zarza (La)	15.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliares: Don Pedro Alvarez Gutiérrez y don Francisco Alvarez Gutiérrez.

Carpio	4 y 5.
Medina del Campo.	20 al 27.
Nueva Villa de las	
Torres	13.
Rodilana	16.
Rueda	6 y 7.
Seca (La)	8 y 9.
Serrada	11.
Ventosa	14.
Villanueva de Duero.	12.

Única zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Ildetonso Fagúndez Redondo.

Berrueces	12.
Cabreros del Monte.	13.
Castromonte	14.

Medina de Ríoseco.	25, 26 y 27.
Montealegre	8.
Moral de la Reina	12.
Morales de Campos.	20.
Mudarra (La)	5.
Dalacias	
Palacios	8.
Palazuelo ,	9 y 11.
Pozuelo la Orden	15.
Santa Eufemia	21.
Tamariz	7.
Tordehumos	15 y 16.
Valdenebro	19.
Valverde	14.
Villabrágima	22 y 23.
Villagana.	
Villaesper	13.
Villafrechós	20 y 21.
Villagarcía	16.
Villalba los Alcores.	18 y 19.
Villamuriel	9.
Villanueva de San	
	, , ,
Mancio	6.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliar: don Ramón Hernández Diez.

dez Diez.	on Herman.
Adalia	2.
Almaraz	20.
Barruelo	4.
Benafarces	8.
Casasola.	18 y 19.
Castromembibre	11.
Gallegos	6.
Marzales	5.
Mota del Marqués	28 y 29.
Pedrosa del Rey	18 y 19.
Peñaflor	25 y 26.
Pobladura	8.
San Cebrián	16.
San Pedro Latarce.	20 y 21.
San Pelayo	4.
San Salvador	7.
Tiedra	11 y 12.
Torrecilla la Torre.	4.
Torrelobatón	25 y 26.
Urueña	13 y 14.
Vega Valdetronco.	5 y 6.
Villalbarba	2.
Villanueva de los Ca-	
balleros	20 y 21.
Villardefrades	13 y 14.
Villasexmir	7.10010
Villavellid	12.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: Don Manuel Hernán-

	MALL BOOK
Alaejos	22, 23 y 24.
Castrejón	4.
Castronuño	5 y 6.
Fresno el Viejo	8 y 9.
Nava del Rey	18, 19 y 20.
Pollos	13 y 14.
San Román	4 y 5.
Siete Iglesias	15 y 16.
Torrecilla la Orden.	11 y 12.
Villafranca de Duero	o7. 16 A
Villaverde	18.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Jacinto Bernal Caviedes.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Juan Hernansanz Merlo.

Aguasal	00	1912 1	0,1,1	26.
Alcazarén		10303	103	4 y 5.

Aldea San Miguel.	17.
Aldeamayor	18 y 19.
Almenara	8.
Bocigas	9.
Camporredondo	3.
Cogeces de Iscar	9.
Fuente Olmedo	
	15.
Hornillos	2.
Iscar	20 y 21.
Llano de Olmedo	15.
Matapozuelos	6 y 7.
Megeces	10.
Mojados	11 y 12.
Olmedo	26, 27 y 28.
Pedraja (La)	7 y 8.
Pedrajas S. Esteban.	15 y 16.
Portillo y su arrabal.	4, 5 y 6.
Puras	8.
S. Miguel del Arroyo.	1 y 2.
Valdestillas	
Valuestillas	18 y 19.
Villalba de Adaja	1.
D-1 1- D	~ 6: 1

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón		4.
Bocos de Duero		2.
Campaspero		4 y 5.
Canalejas	•	
Castrillo de Duero		13.
Corrales		25
Curiel		19.
Fompedraza		5.
Langayo		7.
Manzanillo		7.
Olmos de Peñafiel.		13.
Padilla	•	6.
Peñafiel		14, 15 y 16.
Pesquera		11 y 12.
Piñel de abajo	•	9.
Piñel de arriba.	7	9.
Rábano		18.
Roturas		8.
San Llorente		
Torre de Peñafiel.		18.
Valdearcos	•	2.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.

Aldealvar	6.
Castrillo Tejeriego .	15.
Cogeces del Monte.	7 y 8.
Montemayor	5 y 6.
Olivares de Duero	19.
Quintanilla de abajo.	18.
Quintanilla de arri-	
ba	13.
Santibáñez	11.
Sardón	12.
Torrescárcela	4.
Traspinedo	11 y 12.
Valbuena de Duero.	16.
Viloria	4.
Villavaquerín	9.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero. Berceruelo.... 7 y 8. Matilla. 9.

S. Miguel del Pino. Tordesillas Torrecilla de la Aba-	11. 25, 26 y 27
desa	22.
Velilla	
Velliza	14 y 15.
Villalar	20 y 21.
Villán de Tordesillas	
Villavieja del Cerro.	16.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria

la Buena.	a en valoria
Recaudador: Don Moro Gómez.	Ursicino
Amusquillo Canillas Castroverde Corcos Cubillas Sta. Marta. Encinas Esguevillas Fombellida Olmos de Esgueva. Piña de Esgueva Quintanilla de Trigueros S. Martín de Valvení. Torre de Esgueva Trigueros del Valle. Valoria la Buena Villaco Villafuerte Villanueva de los Infantes Villarmentero	4. 6. 20. 9 y 11. 8. 7. 16 y 18. 19. 25. 23. 12. 13. 21. 14 y 15. 27 y 28. 5. 22.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfin Monge de Castro.

Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	9.
Cabezón de Valde-	
raduey	9.
Cuenca	16 y 18.
Fontihoyuelo	8.
Gatón	11.
Herrín	12.
Melgar de abajo	5.
Melgar de arriba	5 y 6.
Monasterio	7.
Saelices	7.
Santervás	13 y 14.
Vega de Ruiponce	13 y 14.
Villabaruz	11.
Villacarralón	15.
Villacid	16.
Villacreces	15.
Villafrades	12.
Villagómez	18.
	19, 20 y 21.
Villanueva la Con-	
	9.
Zorita de la Loma	8.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: Don Augencio Escudero del Agua y don Daniel Escudero del Agua.

Aguilar			1.
Barcial			9.
Becilla	•		13 y 14.
Bolaños			5.
Castrobol .			7.
Castroponce			4.
Ceinos			4.
Mayorga			6,7 y 8.

Quintanilla Molar Roales Unión de Campos . Urones Valdunquillo Villalán Villalba de la Loma	6. 11. 11. 3. 10. 10.
Villavicencio	9.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre en curso, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 28 de Enero de 1935. - El Tesorero de Hacienda, Lino de Solís.

Núm. 661

Berrueces

El Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión del 23 del actual, practicó la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, en la forma siguiente:

Parte real

D. Emiliano Sánchez Nieto. D. Julio García Fernández.

D. Andrés Valbuena Ceinos.

D. Demetrio Choya Nieto.

Parte personal

D. Agapito Brezmes Delgado. D. Julio Brezmes Delgado.

D. Miguel González Panizo.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de siete días, puedan ser examinadas, tanto las designaciones coma la relación de contribuyentes, y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Berrueces, 26 de Enero de 1935. El Alcalde, Gonzalo Brezmes.

Núm. 633

Bustillo de Chaves

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el corriente año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto. según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Bustillo de Chaves, 25 de Enero de 1935. - El Alcalde, Amador Barrientos.

Núm. 662

Cabezón de Valderaduey

Don Andrés Gallego Pisonero, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 3 de Febrero próximo, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de Valderaduey, 26 de Enero de 1935. — Andrés Gallego.

Núm. 664

Cabezón de Valderaduey

Don Teodoro Pardo Mañueco, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

- 1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 3 de Febrero próximo, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.
- 2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.
- 3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.
- 4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de Valderaduey, 26 de Enero de 1935.—Teodoro Pardo. Núm. 626

Cogeces del Monte

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien ellos dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 10 y 17 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes: quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Cogeces del Monte, 25 de Enero de 1935.—El Alcalde, Eustoquio Andrés.

MOZO QUE SE CITA

Santiago Repiso Pedraza, hijo de Benjamín y de Manuela

Igual requerimiento hace el Alcalde de Langayo, respecto del mozo Eleuterio Samaniego García, hijo de Ciriaco y de Máxima.

El de Melgar de arriba, respecto del mozo Antonio Medina Rubio, hijo de José y de Manuela.

El de Tordesillas, respecto de los mozos Teodoro de la Fuente González, hijo de Inocencio y de Fidela; Nemesio Garrote Cano, hijo de Baltasar y de Juliana; Faustino Mata Gutiérrez, hijo de Miguel y de Avelina, e Ignacío Sampedro Santamaría, hijo de padres desconocidos.

El de Torrescárcela, respecto del mozo Jenaro Rodero de la Riva, hijo de Eugenio y de Silvina; y

El de Zaratán, respecto del mozo Vicente Alfonso Serrano Llamas, hijo de Francisco y de Anunciación.

Núm. 638

Fresno el Viejo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fresno el Viejo, 27 de Enero de 1935. – El Alcalde, A. Durango.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Matilla de los Caños. Villanueva de San Marcio.

Núm. 658

Medina de Ríoseco

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes.

Medina de Ríoseco, 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Campillo (El). Valdearcos de la Vega.

Núm. 665

Melgar de abajo

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados pueden presentar, ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Melgar de abajo, 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 554

La Pedraja de Portillo

Don Anastasio Gordo López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de este término utilizar como ingreso en el presupuesto de 1935 el repartimiento general de utilidades, quedan obligados los contribuyentes y en su caso los representantes

legales, a presentar en los Ayuntamientos en los casos previstos en el Estatuto municipal y cuando así lo prescriba la ordenanza, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en la parte personal del repartimiento y de las que hayan de ser objeto de gravamen en la parte real del mismo. Las declaraciones habrán de tener para la parte personal la especificación del artículo 467 de dicho Estatuto y para la parte real la del artículo 471 del mismo, distinguiéndose además en esta última, las rentas de posesión de los inmuebles urbanos, de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las minas.

La omisión de la declaración en los casos previstos, en que ésta sea obligatoria, llevará apararejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas. Esta obligación no podrá fijarse en más del 50 por 100 ni en menos del 10 por 100 de la cuota correspondiente.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en el Municipio personal retribuído, estará obligado a presentar a la Junta general del repartimiento, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento o fuera a ello especialmente requerido por la Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

Las relaciones a que se refiere el presente edicto, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia

La Pedraja de Portillo, 22 de Enero de 1935.-Anastasio Gordo.

Núm. 630

Tudela de Duero

Para proceder con el debido acierto por las Comisiones de evaluación, a la confección del repartimiento de utilidades de este Municipio, para el año actual, se requiere a los contribuyentes sujetos a tributar por el mismo, y con arreglo a lo que disponen los artículos 478 y 505 del Estatuto municipal, para que, en el plazo de diez días, presenten en la Secretaria de este Avuntamiento, declaración jurada de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en las respectivas partes del men-

cionado repartimiento; advirtiéndose que, de no ser presentadas dichas relaciones juradas, estimarán las utilidades las Comisiones correspondientes con los datos que posean, y que dicha falta podrá ser sancionada con arreglo a lo que dispone el párrafo 5.º de referido artículo 478.

Tudela de Duero, 26 de Enero de 1935. - El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 637

Valoria la Buena

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los vocales electos siguientes:

Parte real

- D. Moisés Ruiz Rey.
- D. Demetrio Monedero Camino.
- D. Tomás Camino Tomé.
- D. Arsacio Trejo Torres.

Parte personal

- D. Julio López Cuesta.
- D. Julio Pelayo Hoyos.

D. Felipe Bajón Ordejón.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados pueden acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, de conformidad con el dictado del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Valoria la Buena, 27 de Enero de 1935. - El Presidente, Gonzalo Vallejo.

Núm. 688

Ventosa de la Cuesta

Teniendo este Ayuntamiento que construir un camino vecinal que, partiendo de esta villa vaya a unirse a la carretera de Olmedo a Tordesillas en el cruce del ferrocarril del Norte, se desea un destajista que se haga cargo de las obras bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Ventosa de la Cuesta, 28 de Enero de 1935. - El Alcalde, Moisés Fernández.

Núm. 631

Villafrechós

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tribu-

tación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 25 de Enero de 1935. - El Presidente, Sebastián Pérez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

> Castrillo Tejeriego. Manzanillo. Valdunquillo.

Núm. 668

Villasexmir

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el actual año 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde esta fecha, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal v 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villasexmir, 25 de Enero de 1935.—El Alcalde, Siro Bayón.

MANUAL TO MOISTON OF THE TROUB UNMINIOIRUPIN DE JUOILLIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 648

MADRID. – JUZGADO NÚM. 14 EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de una finca hipotecada por don Eusebio Colodron Pérez; se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de treinta y cinco mil pesetas, la mencionada finca, que es la siguiente:

«Una casa construída en la ciudad de Nava del Rey, y su calle de González Pisador, número uno, con soportal, que consta de tres plantas, bodega, diversas dependencias, corral con pozo y accesoria a la calleja de Francos; mide la planta baja una superficie de 765 metros cuadrados, en esta forma: la parte de habitaciones 178 metros, el corral 207 y 380 las demás dependencias; las plantas altas miden 212 metros cuadrados, en los que va incluída la parte correspondiente al portal; la fachada tiene una longitud de 7'80 metros v al fondo 68'53 metros; que linda por la derecha, entrando, con casa y corral de don Mariano Ossorio; izquierda, con casa y corral de don Justo García; espalda, corral de don Bartolomé Santiago, porciones de herederos de don Manuel González Guindo y con la calle de Francos, y al frente, con la calle de González Pisador. Se encuentran construídos 144 metros cuadrados de 765 que es su superficie total.»

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado número catorce, y el de igual clase de Nava del Rey, se ha señalado el día veintiuno de Febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaria, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir nigunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco. - El Juez interino, (ilegible). -Ante mí: El Secretario, Juan

Juzgados municipales

Núm. 674

VALLADOLID. – AUDIENCIA

Don Ricardo Larrucea Lámbarri, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Luis Sáiz Montero, Abogado, vecino de esta ciudad, de la cantidad de ciento veinticinco pesetas de principal, más gastos y costas, a virtud de ejecución de juicio verbal civil, que es en deberle don Valentin Martinez Montes, chófer, de igual vecindad, se saca, por tercera vez, a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, como de la propiedad del deudor señor Mar-

Un automóvil marca «Beniamín», matrícula VA.-3396, muy usado y en mal estado, tasado en trescientas pesetas.

Prevenciones legales

El automóvil referido, se halla depositado en el propio don Valentin Martinez, calle Callejón de los Tramposos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzhado, sita en la calle de las Angustias, número 71, el día quince de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene asimismo que, siendo la presente tercera subasta, la licitación será sin sujeción a tipo.

Y para tomar parte en el remate, habrá de consignarse previamente, por el que pretenda licitar, el diez por ciento, al menos, del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, o sea la cantidad de cuarenta pesetas.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cinco. - Ricardo Larrucea. - P. S. M., Narciso Martin Sanz.

51

Núm. 641

GOMEZNARRO

Don Benito Hernández Martín. Juez municipal suplente, por renuncia del propietario, de Gomeznarro (Valladolid).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer por concurso libre, por haberse declarado desierto el concurso de traslado.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas en el plazo de quince días, en el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, a las que se acompañarán los documentos siguientes:

Primero Certificación de nacimiento.

Segundo Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

Tercero Certificación de examen de aptitud, para desempeñar dichos cargos.

Gomeznarro, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — El Juez municipal suplente, Benito Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 620

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Rábano, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1932 y 1923, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias, por desconocerse el domicilio de los mismos, ni tener casa abierta en esta localidad y persona que le represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, don Valentín Arranz y Miguel Alonso. — Débito, pesetas 9,69.

Una tierra al pago de Valmoso, de cabida 72-28 áreas; linda al Norte, Dionisio Redondo Sanz y Francisco Mínguez López; Este, Carlos Arranz Verdugo; Sur, Plácido Regidor Alonso, y Oeste, Hilario Arranz Sanz.

Deudores, herederos de Sinforiano Alonso. – Débito, 12,76 pesetas.

Una tierra al pago de Campo abajo, de cabida 84-11 áreas; linda al Norte, Valentín Arranz Sanz; Este, herederos de Sinforiano Alonso; Sur, Valentín Arranz Sanz y Mario Cano Gómez, y Oeste, Matías Alonso Arribas.

Deudor, don Germán Carrascal Gómez.-Débito, 4,93 pesetas. Una tierra al pago de Vidrie-

ras, de cabida 84-02 áreas; linda al Norte, término de Olmos de Peñafiel; Este, Félix Rodríguez Redondo; Sur, Josefa Valdezate Valdezate, y Oeste, Leonardo Velasco Valdezate.

Deudor, don Andrés Carrascal. – Débito, 13,76 pesetas.

Una tierra al pago de Valmoso, de cabida 85-09 áreas; linda al Norte, Félix Rodríguez Redondo; Este, Primitivo Pérez Arranz; Sur, Gregorio Gómez Moreno y Oeste, Facundo Pérez de la Torre y Felipe González Valdezate.

Deudor, don Segundo García Tapias, – Débito, 1,63 pesetas.

Una tierra al pago de Arenales, de cabida 78-77 áreas; linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Emilio Velasco Burgoa; Sur, desconocido y Angel Sondesa Melero, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Tomás Carrascal y Francisco Gento.—Débito, pesetas 1,25.

Una tierra con palomar, al pago de Concejo, de cabida 3-71 áreas; linda al Norte, árboles de ribera de Nemesia Burgoa Arranz; Este, árboles de ribera de Nemesia Burgoa Arranz; Sur, Teodoro Arranz Arenales, y Oeste, Higinio Arribas Valdezate.

Deudor, don Guillermo Gil Díez.—Débito, 12,13 pesetas.

Una tierra al pago de Vellida; linda al Norte, Cándido Barrientos Díez; Este, desconocido; Sur, sendero, y Oeste, María Velasco Díez; de cabida 48-59 áreas.

Deudor, don Andrés Gil Redondo. – Débito, 13,53 pesetas.

Una tierra al pago de Alamedas, de cabida 12-25 áreas; linda al Norte, Agustín Valdezate Melero; Este, Alejandro Burgoa Arranz; Sur, Miguel y Julián de la Fuente, y Oeste, Higinio Arribas Valdezate.

Deudor, don Victoriano González Melero.—Débito, 4,89 pesetas.

Una tierra al pago de Valzadón, de cabida 36-17 áreas; linda al Norte, Francisco Herrero Arranz; Este, camino de Olmos de Peñafiel; Sur, Josefa Valdezate Melero y Tomás Catalina Valdezate, y Oeste, Mario Cano López.

Deudora, doña María Sanz García.—Débito, 3,97 pesetas.

Una tierra al pago de Cabrera, de cabida 48-23 áreas; linda al Norte, Josefa Valdezate Melero y Francisco Cura Arranz; Este, Cándido Barrientos Ruiz; Sur, Primitivo Pérez y Julián Gil y Oeste, Ezequiela Martín y Benito Ruiz.

Deudora, doña María Sanz González. – Débito, 0,85 pesetas.

Una tierra al pago de Aneguillas, de cabida 15 áreas; linda al Norte, Petra Alcázar; Este, Fructuoso Velasco; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, desconocido, Basilia Velasco Herreras y José de la Calle Velasco.

Deudor, don Lucio Sanz Martín. – Débito, 3,93 pesetas.

Una tierra al pago de Campo abajo, de cabida 36-05 áreas; linda al Norte, José de la Calle Velasco; Este, Matías Alonso Arribas; Sur, Arturo Redondo Herrero, y Oeste, Valentín Arranz Sanz.

Deudor, don Julián Sanz Melero. – Débito, 2,10 pesetas.

Una tierra al pago de Fuencanaleja, de cabida 48-53 áreas; linda al Norte, Teodoro Arranz Arenales; Este, tenada de la Fuencanaleja; Sur, Cristina Herrero Redondo, y Oeste, camino del monte.

Deudora, doña María Torre Arranz. – Débito, 0,20 pesetas.

Una tierra al pago de Valmediano, de cabida 8-03 áreas; linda al Norte y Este, Isaac García Arranz; Sur, Dionisio Redondo Sanz, y Oeste, Leonardo Velasco Valdezate.

Y en cumplimiento de la misma se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad; así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin nuevas notificaciones, según dispone referido artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Rábano, 17 de Enero de 1935. El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 615

Caja de Recluta número 44

EDICTO

Dispuesto por Orden circular de 3 del actual (Diario Oficial número 4) que los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1934 y anteriores agregados al mismo, que forman parte del segundo llamamiento de Africa efectúen su incorporación a las Cajas de Re-

cluta el día 18 del próximo mes de Febrero, para su destino a Cuerpo, e ignorándose en la actualidad los domicilios de los reclutas pertenecientes al reemplazo y llamamiento expresados por el cupo de esta capital, sección segunda, por el presente se cita a los mismos para que el día expresado anteriormente verifiquen su presentación en esta Caja de Recluta, sita en la plaza de las Brigidas, a los fines expresados; haciéndoles saber que, de no verificarlo, serán destinados, como presuntos desertores, al Cuerpo que les corresponda en la forma que se dispone en el vigente reglamento de Reclutamiento.

Valladolid, 26 de Enero de 1935. El Teniente Coronel, Forniés.

Mozos que se citan

Eugenio Alvarez Baruque. Lino Aguilar Alonso.

Gabriel Zurro Gutiérrez, hijo de Santos y de Frigidiana, que nació el día 19 de Marzo de 1913. Julián Alonso Velasco.

Núm. 614

Caja de Recluta número 44

EDICTO

Dispuesto por Orden circular de 3 del actual (Diario Oficial número 4) que los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1934 y anteriores agregados al mismo efectúen su presentación en las Cajas de Recluta los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Febrero, los pertenecientes al segundo llamamiento de la Península, e ignorándose los domicilios de los reclutas pertenecientes al reemplazo y llamamiento expresados, por el cupo de esta capital, sección segunda, por el presente se les cita a concentración, con el fin de que efectúen su presentación en los días anteriores expresados, para su destino a Cuerpo, en esta Caja de Recluta, sita en la plaza de las Brigidas; haciéndoles saber que, de no verificarlo, serán destinados, como presuntos desertores, al Cuerpo que les corresponda, en la forma que se dispone en el vigente reglamento de Reclutamiento.

Valladolid, 26 de Enero de 1935. El Teniente Coronel, Forniés.

Mozos que se citan

Miguel Quintana García, Julio Macho Montaraz, hijo de Máximo y Julia, natural de esta capital, que nació el día 17 de Junio de 1913.

José González Sánchez.

Imprenta de la Diputación provincial